



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **150** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **17 MAY 2023**

VISTO: La Solicitud N° 02-2023/WRLP, de fecha 17 de abril de 2023 y el Informe N° 253-2023/GRP-480300 de fecha 20 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-1990/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, como empleado de carrera, al señor **WILMER RODRIGO LIZANO PASAPERA**, en el grupo ocupacional Auxiliar, Categoría Remunerativa AA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de julio de 1990; con Resolución Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve en su artículo primero, aprobar para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Presupuesto Analítico de Personal PAP, para el Año Fiscal 2021 de la Sede Central, donde figura el servidor nombrado señor **Wilmer Rodrigo Lizano Pasapera**, en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa STB;

Que, mediante la Solicitud N° 02-2023/WRLP, de fecha 17 de abril de 2023, el servidor nombrado **WILMER RODRIGO LIZANO PASAPERA**, solicita subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo por motivo del deceso de su señora madre **LUCILA PASAPERA NUÑEZ**, acaecido el día 12 de abril de 2023 en la ciudad de Piura, sustentando dicha petición con el Acta de Defunción con código de barra N° 5001273053, de fecha 12 de abril de 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, el cual certifica que el deceso se produjo el 12 de abril de 2023 y la Boleta de Venta N° EB01-1622 de fecha 12 de abril de 2023, emitidos por FUNERARIA RAMOS SAC, por concepto de compra de ataúd, alquiler de capilla ardiente cuerpo presente, servicio de carroza porta féretro, servicio de camioneta porta flores, hábito y otros, por el importe de Dos Mil Novecientos soles (S/.2,900.00), Recibo de Caja N° 01-015176, de fecha 12 de abril de 2023, por servicios funerarios de nicho, emitido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MINDES, por el importe de Cinco Mil Ciento Ochenta Soles (S/.5,180.00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" y en el numeral 4.6° del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios por fallecimiento:** "la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.7 especifica que: el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder";

Que, en legajo personal obra ficha de datos personales, con el cual, el peticionante sustenta el vínculo que lo une a la fallecida, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde los





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 150 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, 17 MAY 2023

Subsidios de Fallecimiento y Gastos de Sepelio o servicio funerario completo solicitados;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **WILMER RODRIGO LIZANO PASAPERA**, servidor nombrado, prestando sus servicios en el Pool de Maquinaria del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado de la Sede del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Señora **LUCILA PASAPERA NUÑEZ**, la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**; en aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al señor **WILMER RODRIGO LIZANO PASAPERA**, servidor nombrado, prestando sus servicios en el Pool de Maquinaria del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado de la Sede del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, en estricta aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **WILMER RODRIGO LIZANO PASAPERA**, en su domicilio real en calle Sinchi Roca N° 410-Talarita-Castilla-Piura, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

 Angel Arturo Gaicay Ramos
 Jefe